

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000580 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS A LA SOCIEDAD JULIAN SAADE Y CIA LTDA PARA EL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE REPELÓN - ATLÁNTICO”.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, y teniendo en cuenta la Ley 1437 de 2011, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 3930 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, mediante Auto N° 0163 del 26 de abril de 2012, inició un trámite de permiso de vertimientos líquidos y ordeno la práctica de una visita de inspección técnica a la sociedad Julian Saade y Cia Ltda, para el desarrollo de un proyecto de construcción de viviendas de interés social, denominado Villa Carolina, en el Municipio de Repelón – Atlántico.

Que con la finalidad de evaluar la solicitud presentada por la Sociedad Julian Saade y Cia Ltda, funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, revisaron la documentación presentada por la empresa, y realizaron una visita de inspección técnica de la cual se originó el Concepto Técnico No 00894 del 16 de Septiembre de 2013, el cual establece:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

El proyecto aún no se ha llevado a cabo.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

Se realizó visita técnica de inspección al lote donde se piensa realizar el proyecto de viviendas de interés social, para reubicar a los damnificados, del municipio de Repelón y observándose lo siguiente:

Se verificó el lote donde se va a llevar a cabo la construcción de 1000 viviendas de interés social; dado que no se cuenta con un sistema de alcantarillado en el lote del municipio de Repelón donde se realizará el proyecto. Este contempla la construcción de un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas. Las aguas residuales ya tratadas se van a disponer como riego de zonas verdes de acuerdo a lo comentado por la persona que atendió la visita.

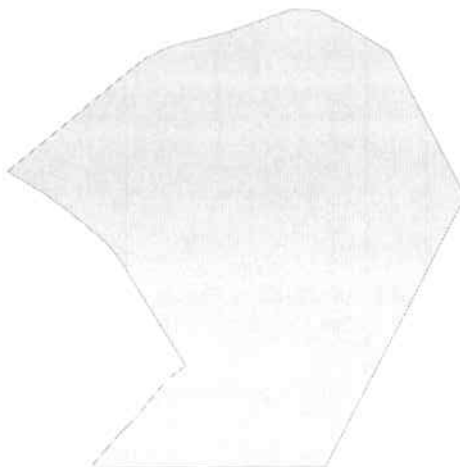
EVALUACION DEL PROYECTO:

Revisión del POMCA: *En memorando No. 02279 del 10 de mayo de 2012, se remite por parte de la Gerencia de Planeación la viabilidad ambiental de acuerdo al uso del suelo para el proyecto viviendas de interés social, para lo cual se informar lo siguiente:*

- *El polígono resultantes de las coordenadas suministradas en su memorando es el siguiente:*

De acuerdo a las coordenadas suministradas, tenemos:

3



Perímetro (m): 2302.5937

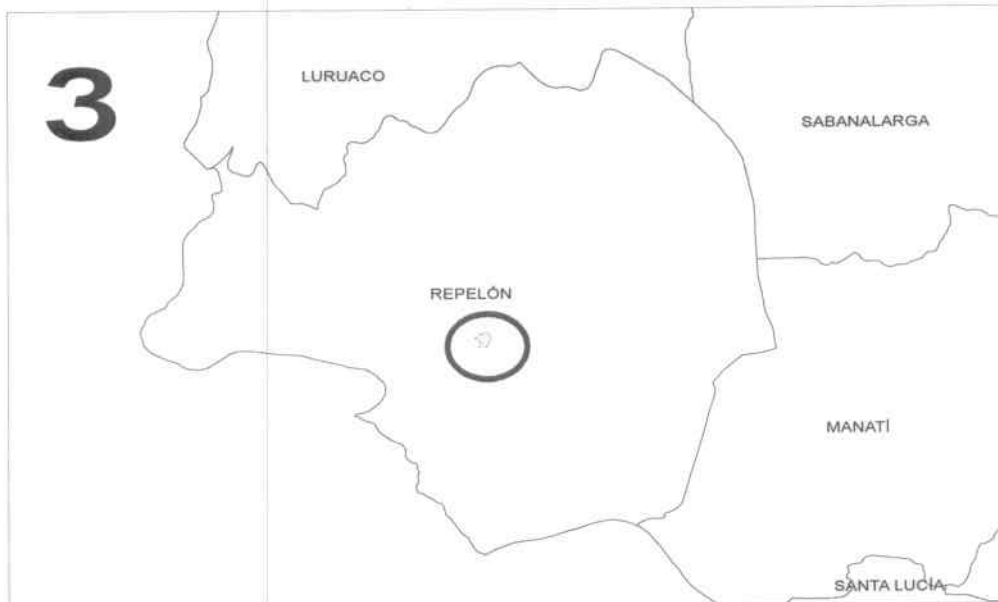
Área (m2): 282536.4526

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000580 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS A LA SOCIEDAD JULIAN SAADE Y CIA LTDA PARA EL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE REPELÓN - ATLÁNTICO”.

- El polígono se encuentra localizado en el Municipio de Repelón tal como lo demuestra la siguiente ilustración:

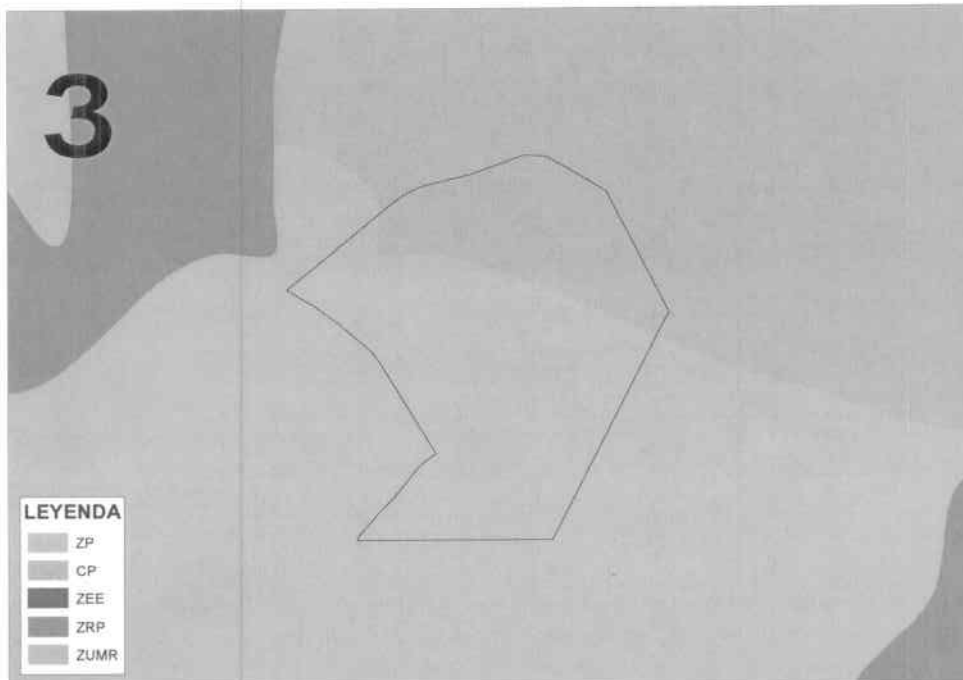


- La red hidrológica y las vías en los alrededores del área del proyecto son los representados en la siguiente ilustración:



- El área en donde se proyecta a realizar la Urbanización Nerys, se encuentra en jurisdicción del Municipio de Repelón, el cual corresponde a la Cuenca Canal del Dique, el POMCA de esta cuenca fue adoptado mediante acuerdo No 002 de marzo de 2008.

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS A LA SOCIEDAD JULIAN SAADE Y CIA LTDA PARA EL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE REPELÓN - ATLÁNTICO”.



➤ La zonificación establecida por el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Canal del Dique para el área correspondiente, es la siguiente:

Zona de Producción (ZP).

Áreas o espacios que se orientan a la generación de bienes y servicios económicos y sociales para asegurar la calidad de vida de la población, a través de un modelo de aprovechamiento racional de los recursos naturales renovables y bajo un contexto de desarrollo sostenible. Para esta categoría se tomarán en cuenta, entre otras, las siguientes actividades: agrícola, ganadera, minera, forestal, industrial, pesquera comercial, zootría, turística y producción de espacio urbano.

Los usos principales, compatibles y prohibidos para esta clasificación son:

Usos Principales: Industrial, minero, agropecuario, comercial e institucional.

Usos Compatibles: Residencial, turístico, portuario y protección forestal.

Centros Poblados (CP)

Debido a que las coordenadas suministradas se encuentran en zona de centros poblados, es función del ente territorial a través del plan de Ordenamiento territorial regular el uso del suelo para la determinada actividad.

➤ Las coordenadas correspondientes a cada polígono de la zonificación son los siguientes:

ZP					
1	X=885158.3550	Y=1651703.3108	44	X=884667.0945	Y=1651917.4593
2	X=885118.1321	Y=1651624.9303	45	X=884666.2404	Y=1651911.0558
3	X=885077.2137	Y=1651545.1945	46	X=884661.5855	Y=1651882.2139
4	X=884998.7950	Y=1651392.3838	47	X=884660.8329	Y=1651875.1773
5	X=884973.3950	Y=1651342.8880	48	X=884660.5754	Y=1651869.2332
6	X=884972.5490	Y=1651342.8880	49	X=884660.8801	Y=1651863.4128
7	X=884887.5574	Y=1651342.8880	50	X=884661.2769	Y=1651860.8757
8	X=884754.2733	Y=1651342.8880	51	X=884661.8389	Y=1651858.5705
9	X=884627.9560	Y=1651342.8880	52	X=884662.5692	Y=1651856.4859

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **000580** DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS A LA SOCIEDAD JULIAN SAADE Y CIA LTDA PARA EL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE REPELÓN - ATLÁNTICO”.

10	X=884629.6500	Y=1651345.4280	53	X=884663.4696	Y=1651854.6183
11	X=884631.3430	Y=1651350.5080	54	X=884664.5423	Y=1651852.9629
12	X=884634.7300	Y=1651354.7410	55	X=884665.7899	Y=1651851.5161
13	X=884639.8090	Y=1651360.6680	56	X=884667.4798	Y=1651850.0445
14	X=884644.8890	Y=1651366.5940	57	X=884669.4204	Y=1651848.7775
15	X=884649.1230	Y=1651370.8270	58	X=884671.6164	Y=1651847.7121
16	X=884654.2030	Y=1651376.7540	59	X=884674.0746	Y=1651846.8450
17	X=884660.1290	Y=1651383.5270	60	X=884676.7995	Y=1651846.1739
18	X=884667.7490	Y=1651392.8400	61	X=884679.8070	Y=1651845.6943
19	X=884696.5360	Y=1651422.4720	62	X=884683.1128	Y=1651845.4037
20	X=884701.2820	Y=1651428.2832	63	X=884686.7424	Y=1651845.2997
21	X=884738.0230	Y=1651473.2700	64	X=884693.2424	Y=1651845.5148
22	X=884743.1030	Y=1651477.5040	65	X=884700.9362	Y=1651846.2070
23	X=884749.8760	Y=1651483.4300	66	X=884728.6514	Y=1651849.9970
24	X=884755.8020	Y=1651487.6630	67	X=884739.2462	Y=1651851.1548
25	X=884764.2690	Y=1651493.5900	68	X=884749.1994	Y=1651851.6343
26	X=884767.6560	Y=1651496.1300	69	X=884753.5605	Y=1651851.5494
27	X=884738.2133	Y=1651544.1273	70	X=884757.5751	Y=1651851.2476
28	X=884685.6828	Y=1651629.7622	71	X=884769.6692	Y=1651849.6508
29	X=884666.9030	Y=1651660.3770	72	X=884782.2351	Y=1651847.3868
30	X=884664.3630	Y=1651663.7640	73	X=884795.4036	Y=1651844.4328
31	X=884659.2830	Y=1651670.5370	74	X=884809.4327	Y=1651840.7313
32	X=884651.6630	Y=1651679.8500	75	X=884821.2274	Y=1651837.2589
33	X=884636.4230	Y=1651692.5500	76	X=884834.2682	Y=1651833.1270
34	X=884599.1700	Y=1651724.7220	77	X=884881.6468	Y=1651817.0837
35	X=884586.2779	Y=1651734.1425	78	X=884901.0405	Y=1651810.8453
36	X=884577.1560	Y=1651740.8080	79	X=884926.2843	Y=1651802.6837
37	X=884554.2960	Y=1651757.7410	80	X=884952.4372	Y=1651793.4039
38	X=884550.9100	Y=1651759.4340	81	X=884979.7700	Y=1651782.9109
39	X=884508.1250	Y=1651785.5794	82	X=885008.8122	Y=1651771.0018
40	X=884505.1900	Y=1651787.3730	83	X=885034.1234	Y=1651760.1003
41	X=884576.0435	Y=1651845.6209	84	X=885062.1856	Y=1651747.5803
42	X=884646.9192	Y=1651903.8872	85	X=885155.0335	Y=1651704.8129
43	X=884667.4099	Y=1651920.7323			

ÁREA 197637.3464 m²
PERÍMETRO 2161.7281 m

Centros Poblados

1	X=885158.3550	Y=1651703.3108	33	X=884664.5423	Y=1651852.9629
2	X=885155.0335	Y=1651704.8129	34	X=884663.4696	Y=1651854.6183
3	X=885062.1856	Y=1651747.5803	35	X=884662.5692	Y=1651856.4859
4	X=885034.1234	Y=1651760.1003	36	X=884661.8389	Y=1651858.5705
5	X=885008.8122	Y=1651771.0018	37	X=884661.2769	Y=1651860.8757
6	X=884979.7700	Y=1651782.9109	38	X=884660.8801	Y=1651863.4128
7	X=884952.4372	Y=1651793.4039	39	X=884660.5754	Y=1651869.2332
8	X=884926.2843	Y=1651802.6837	40	X=884660.8329	Y=1651875.1773
9	X=884901.0405	Y=1651810.8453	41	X=884661.5855	Y=1651882.2139
10	X=884881.6468	Y=1651817.0837	42	X=884666.2404	Y=1651911.0558

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

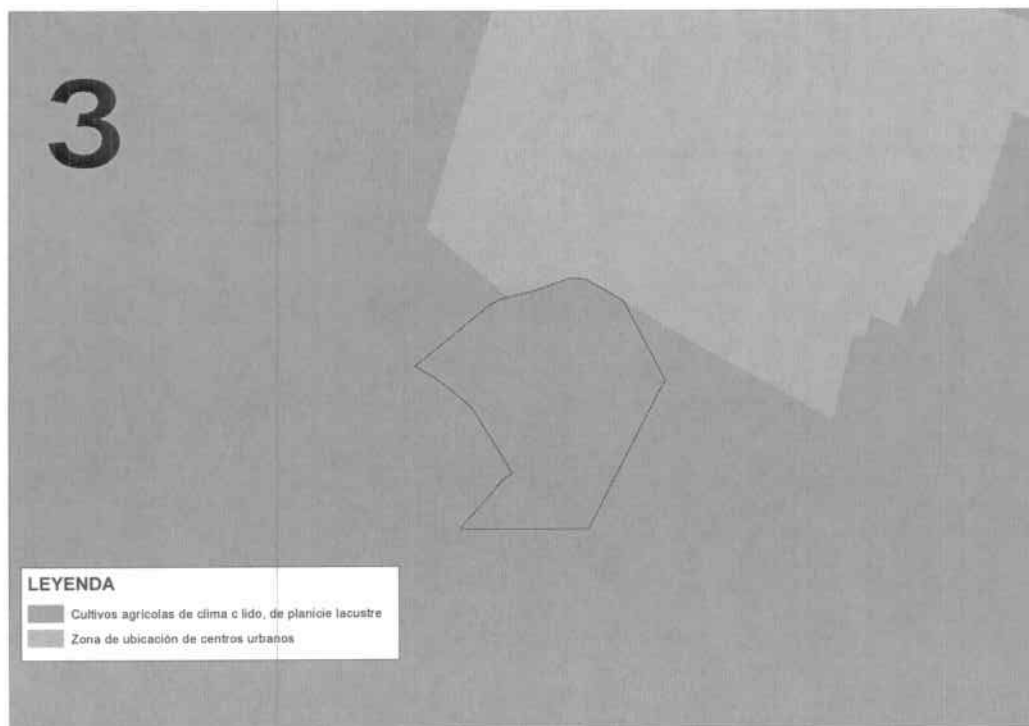
RESOLUCIÓN No. 000580 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS A LA SOCIEDAD JULIAN SAADE Y CIA LTDA PARA EL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE REPELÓN - ATLÁNTICO”.

11	X=884834.2682	Y=1651833.1270	43	X=884667.0945	Y=1651917.4593
12	X=884821.2274	Y=1651837.2589	44	X=884667.4099	Y=1651920.7323
13	X=884809.4327	Y=1651840.7313	45	X=884681.2960	Y=1651932.1480
14	X=884795.4036	Y=1651844.4328	46	X=884700.7690	Y=1651947.3870
15	X=884782.2351	Y=1651847.3868	47	X=884710.9290	Y=1651955.0070
16	X=884769.6692	Y=1651849.6508	48	X=884721.9360	Y=1651960.0870
17	X=884757.5751	Y=1651851.2476	49	X=884729.5560	Y=1651964.3200
18	X=884753.5605	Y=1651851.5494	50	X=884749.0290	Y=1651971.9400
19	X=884749.1994	Y=1651851.6343	51	X=884763.7444	Y=1651975.4919
20	X=884739.2462	Y=1651851.1548	52	X=884792.2981	Y=1651982.3839
21	X=884728.6514	Y=1651849.9970	53	X=884828.9070	Y=1651991.2201
22	X=884700.9362	Y=1651846.2070	54	X=884829.4620	Y=1651991.4130
23	X=884693.2424	Y=1651845.5148	55	X=884853.3795	Y=1651999.8790
24	X=884686.7424	Y=1651845.2997	56	X=884925.1350	Y=1652025.2780
25	X=884683.1128	Y=1651845.4037	57	X=884963.2350	Y=1652023.5850
26	X=884679.8070	Y=1651845.6943	58	X=884998.7950	Y=1652003.9136
27	X=884676.7995	Y=1651846.1739	59	X=885003.0280	Y=1652001.5720
28	X=884674.0746	Y=1651846.8450	60	X=885005.8336	Y=1651999.8790
29	X=884671.6164	Y=1651847.7121	61	X=885069.8692	Y=1651961.2383
30	X=884669.4204	Y=1651848.7775	62	X=885181.1900	Y=1651744.9884
31	X=884667.4798	Y=1651850.0445	63	X=885171.5150	Y=1651728.9550
32	X=884665.7899	Y=1651851.5161	64	X=885164.3500	Y=1651714.9930

ÁREA 84899.1062 m2
PERÍMETRO 1326.8435 m

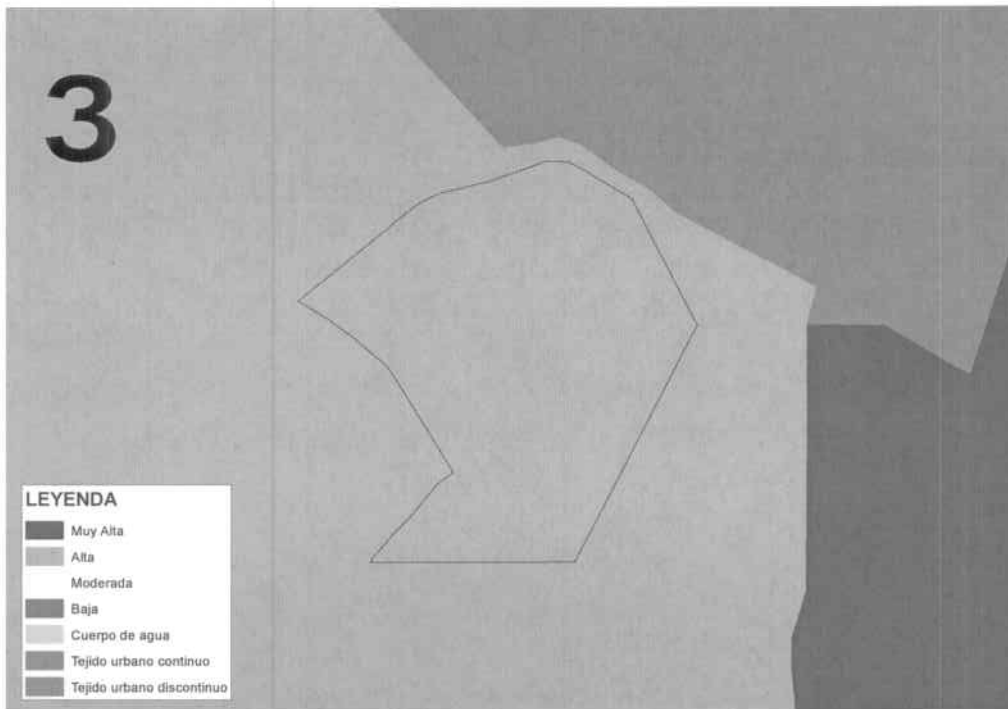
- De acuerdo al análisis realizado al EOT del municipio de Repelón, las coordenadas suministradas se encuentran en la zonificación indicada en la siguiente ilustración:



➤ De

acuerdo al análisis realizado Los predios definidos para la construcción de la Urbanización Villa Nerys, se encuentran localizado en un área con susceptibilidad de amenazas Alta, como se ilustra a continuación:

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS A LA SOCIEDAD JULIAN SAADE Y CIA LTDA PARA EL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE REPELÓN - ATLÁNTICO”.



CONCLUSIONES.

- En virtud del análisis anterior, y de acuerdo con la información técnica presentada en el POMCA Canal del Dique, se determinó que existe la siguiente zonificación:

- **Zona de Producción (ZP).**

Usos Principales: Industrial, minero, agropecuario, comercial e institucional.

Usos Compatibles: Residencial, turístico, portuario y protección forestal.

- Sobre los mapas de susceptibilidad de amenazas

Es importante indicar que el predio en donde se plantea ubicar el proyecto muestra una zona de susceptibilidad de amenazas alta por Inundación, razón por la cual se deberá adoptar las medidas necesarias para la prevención y mitigación de la misma.

En documento radicado con No. 2730 de 9 de abril de 2012 y No. 4465 del 18 de mayo del 2012, se solicita por parte de la Sociedad Julián Saade y CIA Ltda., el permiso de vertimientos líquidos y se entregó información correspondiente a la localización del proyecto, descripción del proyecto o actividad e información respecto al sistema de tratamiento que se adoptará para el tratamiento de las aguas residuales domésticas producidas. Al respecto se puede anotar:

Proyecto: El proyecto macro es el desarrollo de las obras de urbanismo y construcción de 1000 viviendas de interés social en el municipio de Repelón Departamento del Atlántico denominado Urbanización Villa Carolina cuyo costo aproximado es de \$ 25.000.000 por vivienda.

Fuente de abastecimiento: se tomara el suministro de agua potable del Acueducto municipal cuya cuenca hidrográfica es el embalse del Guajaro.

Características de las Actividades que generaran el vertimiento: las aguas residuales a generarse serán de tipo domesticas, propias de las actividades que se darían en la descargas de sanitarios, lavado de alimentos, aseo personal, etc.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No.

DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS A LA SOCIEDAD JULIAN SAADE Y CIA LTDA PARA EL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE REPELÓN - ATLÁNTICO”.

Fuente Receptora del Vertimiento: las aguas residuales ya tratadas serán utilizadas para el riego de zonas verdes.

Caudal de la descarga: 7,7 l/s

Frecuencia de la descarga: 30 días / mes

Tiempo de la descarga: 24 horas/día

Tipo de Flujo: continuo

En el proyecto de viviendas de interés social urbanización Villa Carolina se utilizará un tanque convencional de dos compartimientos.

Dimensionamiento

Descarga

Caudal: 665,280 L/día

Volumen útil

$Q_d = 665,280 \text{ L/día} = 665.28 \text{ m}^3/\text{día}$ (caudal de diseño)

$T_d = 0.50 \text{ días} \approx 12 \text{ horas}$

TABLA E.7.2
Tiempos de retención

Contribución diaria (L)	Tiempo de retención (T)	
	días	horas
Hasta 1,500	1.00	24
De 1,501 a 3,000	0.92	22
De 3,000 a 4,500	0.83	20
4,501 a 6,000	0.75	18
6,001 a 7,500	0.67	16
7,501 a 9,000	0.58	14
mas de 9,000	0.50	12

$$Q = V/T_d$$

$$V = Q \times T_d$$

$$V = 665.28 \times 0.50$$

$$V = 333 \text{ m}^3$$

Profundidad

$$H = 2.80 \text{ m}$$

TABLA E.3.3
Valores de profundidad útil

Volumen útil (m³)	Profundidad útil mínima (m)	Profundidad útil máxima (m)
Hasta 6	1.2	2.2
De 6 a 10	1.5	2.5
Más de 10	1.8	2.8

Área

$$A = V/H$$

$$A = 333 / 2.80$$

$$A = 119 \text{ m}^2$$

Dimensiones finales

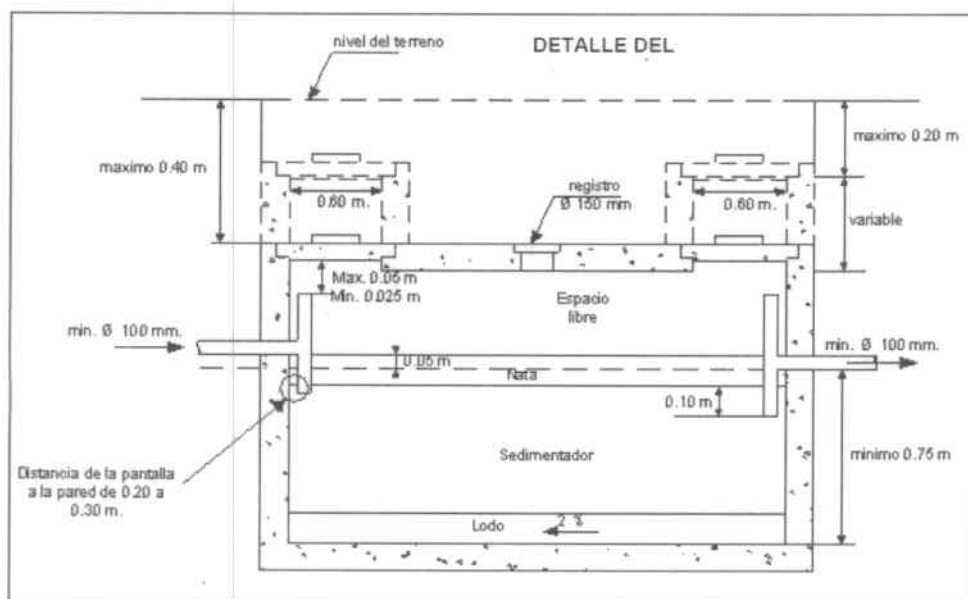
POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS A LA SOCIEDAD JULIAN SAADE Y CIA LTDA PARA EL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE REPELÓN - ATLÁNTICO”.

Compartimiento 1.

Ancho: 8.0 m
Largo: 16.0 m
Profundidad: 3.5 m

Compartimiento 2.

Ancho: 8.0 m
Largo: 8.0 m
Profundidad: 3.5 m



Limpieza y mantenimiento

La limpieza inicial o el intervalo entre dos de limpieza consecutivas dependen de la intensidad de uso del tanque séptico, por que cuanto mayor es el uso, menor será el intervalo entre limpiezas. **Normalmente, se recomienda limpiarlo una vez por año**, pero ello depende de su diseño.

El dispositivo más empleado para la remoción del lodo del tanque séptico es el carro cisterna equipado con bomba de vacío y manguera. El retiro de los lodos se realiza hasta el momento en que se observe que el lodo se torna diluido.

En pequeñas instalaciones, la limpieza se puede ejecutar con un recipiente dotado de un mango largo para retirarlo del interior del tanque séptico o mediante una bomba manual que descargue a un recipiente o a un camión tanque.

Para facilitar el retiro de la nata, poco antes del retiro del lodo, se esparce en su superficie cal hidratada o ceniza vegetal y luego, con la ayuda de un listón de madera se procede a mezclarlo. Esto inducirá a que gran parte de la espuma se precipite e integre al lodo facilitando de esta manera su retiro. La parte remanente podrá ser retirada con la ayuda de un cucharón a través de la tapa de inspección.

Durante la limpieza del tanque séptico, por ningún motivo se debe ingresar al tanque hasta que se haya ventilado adecuadamente y eliminado todos los gases, a fin de prevenir los riesgos de explosiones o de asfixia de los trabajadores. Cualquier persona que ingrese al interior de un tanque séptico debe llevar atada a la cintura una cuerda cuyo extremo lo mantenga en el exterior del tanque una persona lo suficientemente fuerte como para izarla en el caso de que los gases del tanque lo lleguen a afectar.

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS A LA SOCIEDAD JULIAN SAADE Y CIA LTDA PARA EL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE REPELÓN - ATLÁNTICO”.



Una vez retirado el lodo, el tanque séptico no debe ser lavado o desinfectado y más bien se debe dejar una pequeña cantidad de lodo como inóculo para facilitar el proceso de hidrólisis de las nuevas aguas residuales que han de ser tratadas.

Los lodos extraídos deben ser dispuestos en una planta de tratamiento de aguas residuales para su acondicionamiento final o enterrado convenientemente en zanjas de unos 60 centímetros de profundidad.

Las personas encargadas del mantenimiento y conservación de los tanques sépticos, deberán emplear guantes y botas de hule.

PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO

La actividad implica construir un sistema de tratamiento para depurar las aguas residuales provenientes del proyecto de urbanismo construcción de viviendas de interés social.

Los diseños del sistema están basados en la normas técnicas Colombianas y se espera con su implementación reducir en un 80% la carga de DBO del aguas residual domestica generada.

Fusionar las acciones y procedimientos a implementar por parte del generador de aguas Residuales domestica, con el ánimo de prevenir, evitar, reducir o corregir las fallas que se puedan presentar en el sistema de tratamiento y que impidan su tratamiento o vertimiento cumpliendo las normas vigentes.

IDENTIFICACIÓN DE DE RIESGOS POTENCIALES.

Caracterización de riesgos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000580 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS A LA SOCIEDAD JULIAN SAADE Y CIA LTDA PARA EL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE REPELÓN - ATLÁNTICO”.

AMENAZA	CAUSAS POSIBLES
DERRAME DE SUSTANCIA QUIMICA NECESARIA PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	<i>A consecuencia de rotura del tanque que lo contiene, daño en válvula y/o problemas en el venteo.</i>
REACCION INDESEADA DE SUTANCIAS QUIMICA NECESARIA PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	<i>Durante almacenamiento y descarga de sustancia peligrosas se puede presentar una reacción indeseada debido a contacto con otras sustancias líquidas, solidadas o gaseosas como: agua, oxígeno, hidrógeno u otras sustancias incompatibles Estas reacciones pueden desde generar emisiones de gases tóxicos, y dependiendo de su concentración podrían originar un fuego.</i>
INCENDIO Y EXPLOSION SEGUIDA A FUGA DE GASES	<i>A consecuencia de ataque del tanque con un proyectil y /o una colisión y también por ignición espontánea</i>
INCENDIOS ESTRUCTURALES	<i>Por falla de instalaciones eléctricas en las bodegas de Almacenamiento y/o Bodega de recepción, estaciones de bombeo. Estas fallas pueden ocurrir tanto por descuido en la operación de equipos eléctricos u otros generadores de chispas.</i>
ROPTURA DE TUBERIA CONDUCTORA DE AGUA RESIDUAL SIN TRATAMIENTO	<i>Topografía del terreno donde la tubería quede expuesta Colapso de la tubería por erosión en el terreno, o trabajos de excavación por donde pase la tubería. Falta de mantenimiento y/o mal estado de la tubería de conducción de aguas residual.</i>
INTERRUPCIÓN EN EL STAR	<i>Por mantenimiento o fallas en la operación del STAR.</i>
CAIDA DE RAYOS	<i>En temporada invernal la caída de rayos podría impactar a estaciones de bombeo, el STAR, las bodegas o centros de almacenamiento de almacenamiento sustancias necesarias para el tratamiento de aguas residuales. Estos lugares no están exento de este fenómeno natural.</i>
VENDAVAL Y VIENTOS	<i>Según el IDEAM en el II semestre del año se presentan ráfagas de viento fuertes y esporádicamente, que pueden lanzar objetos que se convierten en proyectiles que podrían impactar no solo las bodegas de almacenamiento de sustancias ya mencionadas si no también las bombas o unidades del STAR que contienen agua residual.</i>

En las instalaciones proceso de tratamiento:

- Acciones descuidadas al almacenar sustancias químicas necesarias para el tratamiento del agua.
- Incidentes ocasionados por fallas en materiales o equipos.
- Accidentes con vehículos y equipo pesado
- Fenómenos naturales representados por:
 - Rayos
 - Lluvias por encima del promedio normal.
 - Vendavales que al destrozarse árboles o estructuras puedan arrojar proyectiles hacia elementos vulnerables, provocando víctimas y daños estructurales.

Sobre las tuberías de conducción de aguas residuales (Agua sin Tratamiento)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **000580** DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS A LA SOCIEDAD JULIAN SAADE Y CIA LTDA PARA EL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE REPELÓN - ATLÁNTICO".

Comprenden las actividades que se realizan desde el momento en que las tuberías reciben el Agua residual domestica sin tratamiento hasta cuando se descarga en las instalaciones del STAR.

Se consideran los siguientes aspectos operacionales para caracterizar los riesgos en las tuberías de conducción:

• Topografía del terreno donde la tubería quede expuesta o colapse por erosión en el terreno, o trabajos de excavación por donde pase la tubería, existe la probabilidad de fugas del agua residual domestica sin tratamiento.

Áreas y recursos en riesgo

Las áreas que estarían en riesgo con efectos directos e indirectos por la materialización de amenazas a causa de la operación del STAR¹ son:

• El sitio ocupado por el almacén y/o bodegas de cargue y descargue de sustancias necesarias para el tratamiento de aguas residuales.

- Ciénaga de Palmar de Varela*
- Rio Magdalena*
- La Urbanización y su área de influencia indirecta.*

Un primer acercamiento a los escenarios sin estimar los riesgos máximo, intermedio y mínimo posibles se presenta en la siguiente tabla:

Evaluación del Riesgo

Se puede concluir que las actividades que se encuentran más allá del límite de tolerancia en la zona de riesgo inaceptable, requieren de un plan de contingencia específico y aquellas dentro de la zona de precaución requieren vigilancia constante y auditoria regular. Unas y otras deben ser intervenidas a nivel de la vulnerabilidad para reducir el riesgo mediante medidas estructurales y funcionales y así forzar un descenso de categoría. Las restantes actividades localizadas dentro de la zona de riesgo aceptable no requieren de plan de contingencias sino de una aproximación mediante seguridad industrial.

La evaluación muestra que el almacenamiento, transporte y descarga de sustancias química a utilizarse en el tratamiento es altamente vulnerable para todos los factores considerados, presentándose un alto riesgo en caso de materializarse alguna amenaza que comprometa la integridad de tanque que contiene dicha sustancia, tal como el fuego o un impacto. En orden de magnitud de riesgo, sigue la manipulación indebida de artefactos generadores de chispa, generadores de la posible causa de un incendio estructural. Debe entenderse que el riesgo inaceptable detectado para estos aspectos operativos radica en la gravedad de las consecuencias, más que en la probabilidad de ocurrencia.

En el almacenamiento, transporte y descarga de la sustancia ya reseñada, una fuga de este tipo de sustancias ya sea por derrame por una reacción indeseada y o por la colisión del vehículos transportador, podría generar un BLEVE. Este tipo de explosión puede ocurrir en los tanques que podrían estar almacenando sustancias gaseosas o licuadas a presión, en los que por ruptura o fuga del tanque, el líquido del interior entra en ebullición y se incorpora masivamente al vapor en expansión. Si el vapor liberado corresponde a un producto inflamable, se genera una bola de fuego también en expansión. En una BLEVE la expansión explosiva tiene lugar en toda la masa de líquido evaporada súbitamente.

La causa más frecuente de este tipo de explosiones es debida a un incendio externo que envuelve al tanque presurizado, lo debilita mecánicamente, y produce una fisura o ruptura del mismo. Las pérdidas económicas, ambientales, la suspensión de actividades y posiblemente las víctimas tendrían un efecto catastrófico.

Amenazas como los vendavales, que en ocasiones anteriores han causado daños menores a las instalaciones, se encuentran dentro de la zona de transición de riesgo.

La ruptura de tubería generaría vertimiento indiscriminado de un agua residual sin tratamiento

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000580 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS A LA SOCIEDAD JULIAN SAADE Y CIA LTDA PARA EL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE REPELÓN - ATLÁNTICO”.

que puede generar olores ofensivos y el contacto con ella: infecciones en la piel y la generación de vectores transmisores de muchas enfermedades. La llegada de agua residual sin tratamiento a un cuerpo de agua también generaría un impacto ambiental, condicionado este a su capacidad de dilución.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS AL SISTEMA DE GESTIÓN DEL VERTIMIENTO.

Los puntos críticos por región se detallan a continuación.

REGION	TIPO	MEDIDAS PREVENTIVAS
I	urbanización	Mantenimiento preventivo y correctivo a las tuberías de conducción que atraviesan la urbanización
II	Ciénaga de Palmar y Rio Magdalena	Evitar que aguas residuales sin tratamiento previo lleguen a estos cuerpos de agua.

Además de las medidas preventivas dispuestas en el cuadro anterior es importante presentar Acciones de control frente a vertimientos o derrames de aguas residuales en áreas sensibles en sectores como el del área de influencia de la urbanización, humedales, cuerpos de agua, etc., en relación a esto se está previsto proceder de la siguiente forma:

- Como primera medida se interrumpirá la fuente de alimentación ya sea mediante el cierre de válvulas o corte de bombas impulsoras. Esta acción será ejecutada directamente por el personal a cargo.
- Inmediatamente se pedirá ayuda, para que se acuda al sitio afectado para adoptar las medidas necesarias para mantener el derrame de agua residual confinado o circunscrito. Si fuere necesario se habilitarán pequeños diques o canaletas en torno al derrame de agua residual.

Como medidas de mitigación:

- Para evitar la prolongada generación de olores ofensivos, se procederá al retiro del agua residual derramada mediante motobombas. El agua residual será dispuesta bajo los procedimientos generales que se estén utilizando por la empresa prestadora del servicio de alcantarillado, haciendo uso de los medios e instalaciones existentes en la faena, incluyendo manholes y tuberías no colapsadas. Se pueden hacer procesos de recirculación del agua residual según el caso.
- La zona afectada por derrame o vertimiento será limpiada y el suelo contaminado con contenido de excretas será removido.

Medidas a tomar en Relación con Clase de la Emergencia

EMERGENCIA	STAR	HECHOS	MEDIDAS A TOMAR
Nº 1	Pequeños daños en estructura	Sin Fuga de agua residual	<ul style="list-style-type: none"> • Comunique al operador correspondiente • Señalizar la zona • Arreglar las pequeñas anomalías en la mayor brevedad.
Nº 2	Daños en unidades de tratamiento y ruptura de tubería	Con Fuga	<ul style="list-style-type: none"> • Corte de Bombeo • Evaluación • Construya diques de contención con Arena y/o fosos. • Bombear el agua residual a lugar seguro

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. - 000580 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS A LA SOCIEDAD JULIAN SAADE Y CIA LTDA PARA EL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE REPELÓN - ATLÁNTICO”.

			<i>donde no genere impactos, si es posible al manhol mas cercano</i> <ul style="list-style-type: none">• Avisar al operador
Nº 3	<i>Daños o incendio</i>	<i>Con fuga y incendio</i>	<ul style="list-style-type: none">• Corte de Trafico vehicular y peatonal• Extinción con extintores• Corte de Bombeo• Evaluación• Construya diques de contención con Arena y/o fosos.• Bombear el agua residual a lugar seguro donde no genere impactos, si es posible al manhol mas cercano• Avisar al operador y autoridades competentes.

Punto 1. Permisos que aplican. Para el desarrollo e instalación del proyecto, actualmente debe aplicar el permiso de vertimientos líquidos.

Punto 2. Obligaciones a cumplir dentro de los permisos otorgados. Al otorgar permiso de vertimientos líquidos, es necesario condicionarlo al cumplimiento de obligaciones que aseguren que los vertimientos líquidos del proyecto cumplan con la normatividad ambiental aplicable. Entre ellas está la realización semestral de la caracterización de los vertimientos líquidos y la evaluación del sistema de tratamiento que se aplica a estos, para lo cual se deben definir aspectos tales como frecuencia de muestreo y tipo de muestra, puntos a muestrear y parámetros a evaluar.

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

Que de conformidad con lo establecido en el anterior concepto técnico, es posible concluir que el proyecto de viviendas de interés social "Urbanización Villa Carolina", en el Municipio de Repelón -Atlántico, y presentado por la Sociedad Julian Saade y Ciaa Ltda, se encuentra ubicado en un área de 197637.3464 m², con una zonificación ZP (Zona Productiva) y un área de 84899.1062 m², con una zonificación CP (Centros poblados).

Adicionalmente se observó, que las aguas residuales que se generaran por las viviendas provendrán de las actividades que se darían en las descargas de sanitarios, lavado de alimentos, aseo personal, las cuales serán tratadas mediante un tanque convencional de dos compartimientos, luego de cumplir con el tiempo de retención hidráulica, el agua ya tratada será reutilizada para el riego de zonas verdes.

Por otra parte, del análisis efectuado al Plan de Ordenamiento del Municipio de Repelón se determinó que el área en donde se localiza el proyecto corresponde a un suelo urbano y zona sujeta a inundación, por lo que de conformidad con los mapas de susceptibilidad de amenazas, es importante indicar que deberán adoptarse las medidas necesarias para la prevención y mitigación de dicha amenaza.

Teniendo en cuenta lo anterior, la sociedad Julian Saade y Cia Ltda, presentó un Plan de prevención y mitigación de amenazas por inundación para la urbanización villa carolina en el Municipio de Repelón – Atlántico.

Que al momento de la visita no se encontraron condiciones que representaran riesgos o molestias al ambiente o comunidades vecinas, razón por la cual se otorgará el permiso solicitado, teniendo en cuenta las siguientes disposiciones de orden legal:

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63,79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000580 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS A LA SOCIEDAD JULIAN SAADE Y CIA LTDA PARA EL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE REPELÓN - ATLÁNTICO”.

imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, numeral 9, establece como funciones de las Corporaciones. *“Otorgar, concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la Ley, para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecte o puedan afectar el Medio Ambiente.”*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1.993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónoma Regionales como entes *“encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.*

Que el Decreto 3930 de 2010, reglamenta lo referente a los Vertimientos Líquidos definiéndolos en su Artículo 3 como aquella *“Descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o al suelo, de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido”.*

Que el artículo 10 de la Ley 9 de 1979, *“señala el vertimiento de residuos líquidos deberá someterse a los requisitos y condiciones que establezca el Ministerio de Salud, teniendo en cuenta las características del sistema de alcantarillado y de la fuente receptora correspondiente.*

Que el Decreto 3930 de 2010 establece en su artículo 41 lo siguiente: *Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*
Parágrafo 1°. Se exceptúan del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público.

Parágrafo 2°. Salvo en el caso de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina–Coralina, los permisos de vertimiento al medio marino, que hayan sido otorgados por autoridades ambientales distintas al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, con anterioridad a la publicación del presente decreto, deberán ser entregados con su respectivo expediente al Ministerio para lo de su competencia. Se exceptúan los permisos que hayan sido otorgados dentro de una licencia ambiental o por delegación del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Artículo 44 del Decreto 3930 de 2010, preceptúa: *Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.*

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan dentro de los seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente decreto”.

CONSIDERACIONES FINALES.

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000580 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS A LA SOCIEDAD JULIAN SAADE Y CIA LTDA PARA EL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE REPELÓN - ATLÁNTICO”.

Artículo 73 de la Ley 1437 de 2011¹, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, facultó a las Corporación Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) el valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) el valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, expedición, seguimiento y/o monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requerido tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Corporación, a través de la Resolución No.000464 del 14 de agosto de 2013, estableció las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales y demás instrumentos de control y manejo ambiental, teniendo como base el sistema y el método de cálculo de tarifas definidos en la Ley, así como lo señalado en la Resolución N° 1280 del 07 de julio de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo Territorial – hoy Ministerio de Ambiente, y Desarrollo sostenible.

Que en relación con el Valor o Costo del proyecto, el Artículo 4 de la Resolución N° 000464 de 2013, establece que estos comprenden los costos de inversión y operación, definidos de la siguiente manera:

1. **Costos de inversión:** incluyen los costos incurridos para
 - A. Realizar los estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño.
 - B. Adquirir los predios, terrenos y servidumbres.
 - C. Reasentar o reubicar los habitantes de la zona.
 - D. Construir obras civiles principales y auxiliares.
 - E. Adquirir los equipos principales y auxiliares.
 - F. Realizar el montaje de los equipos.
 - G. Realizar la intervención de la construcción de las obras civiles y del montaje de los equipos.
 - H. Ejecutar el plan de manejo ambiental.
 - I. Todos los demás costos de inversión que hacen posible la obtención de beneficios económicos para el propietario.
2. **Costos de operación:** comprende los costos requeridos para la administración, operación y mantenimiento durante la vida útil hasta el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad.
 - A. Valor de las materias primas para la producción del proyecto.
 - B. Valor de la mano de obra calificada y no calificada utilizada para la administración, operación y mantenimiento del proyecto, obra o actividad.
 - C. Pagos de arrendamiento, servicios públicos, seguros y otros servicios requeridos.
 - D. Los costos requeridos para el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad.
 - E. Todos los demás costos y gastos de operación que permiten la obtención de beneficios económicos al propietario.

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000580 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS A LA SOCIEDAD JULIAN SAADE Y CIA LTDA PARA EL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE REPELÓN - ATLÁNTICO”.

Que teniendo en cuenta que al interior de los documentos presentados por la Sociedad Julian Saade y Cia Ltda, no se encuentran claramente estipulados los costos de inversión y operación del proyecto, esta Corporación de conformidad con las características propias del mismo, y teniendo en cuenta que se trata de la construcción de viviendas de interés social, con base a lo establecido en el Artículo 5 de la Resolución N°000464 de 2013, lo enmarcará dentro de los Usuarios de Impacto moderado, definidos como: *“Aquellos usuarios cuya generación de residuos sólidos, líquidos y gaseosos es menor o igual al 15% de los límites permisibles definidos por la normatividad vigente, razón por la cual requerirán del mínimo de horas de dedicación por parte del personal de la Corporación a las actividades de evaluación y seguimiento”.*

Que el Artículo 6 de la citada Resolución señala que cobro por evaluación de proyectos, tiene como fundamento: *“Cubrir los costos económicos en que incurre la Corporación durante la evaluación de licencias ambientales, permisos de emisiones atmosféricas, vertimientos líquidos, aprovechamientos forestales, concesión de aguas, plan de manejo ambiental, plan de contingencia, autorización de ocupación de cauce, PSMV, PGIRHS, PGIRS, RESPEL, inscripciones, autorizaciones u otros instrumentos de control manejo ambiental”.*

Que de conformidad con lo anotado, el valor a cobrar por concepto de seguimiento ambiental del permiso de vertimientos líquidos, será el contemplado en la Tabla N° 24, correspondiente a los valores totales por concepto de seguimiento de usuarios de impacto moderado, el cual comprende los siguientes costos:

Instrumentos de control	Servicios de Honorarios	Gastos de Viaje	Gastos de administración	Valor total por evaluación:
Permisos ambientales	\$1.118.455	\$210.000	\$332.113	\$1.660.569

En mérito de lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar, a la Sociedad Julian Saade y Cia Ltda, identificada con Nit N° 830.504.499-6, Representada legalmente por el señor Julian Javier Saade Zableh, un permiso de vertimientos líquidos de aguas residuales domésticas, provenientes de descargas de sanitarios, lavado de alimentos, aseo personal, las cuales serán tratadas mediante un tanque convencional de dos compartimientos, para el desarrollo del programa de construcción de viviendas de interés social "Villa Carolina", en el municipio de Repelón – Atlántico.

PARAGRAFO PRIMERO. El permiso de vertimientos líquidos se otorgará por el término de cinco (5) años, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y quedará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- ❖ Realizar semestralmente, Caracterización de las aguas residuales domésticas durante la vigencia del término otorgado, a la entrada y salida del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas. Los siguientes parámetros: caudal, pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto, Coliformes Totales y Fecales, DBO₅, DQO, Grasas y/o Aceites, Sólidos Suspendidos Totales, NKT. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas cada hora por 3 días de muestreo. Se debe realizar 30 días después de puesto en funcionamiento el sistema séptico.
- ❖ Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, La realización de los estudios de caracterización de aguas residuales domésticas, deberá anunciarse ante esta Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un servidor pueda asistir y avalarlos.
- ❖ En el informe que contenga la caracterización de las aguas residuales industriales se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000580 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS A LA SOCIEDAD JULIAN SAADE Y CIA LTDA PARA EL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE REPELÓN - ATLÁNTICO”.

empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.

- ❖ Especificar el área que va a ser utilizada para el riego de las aguas residuales tratadas y además especificar cuál será el sistema de riego a adoptar.
- ❖ Realizar anualmente un mantenimiento al sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas y disponer adecuadamente con una empresa especializada los lodos extraídos de las pozas sépticas y entregar el registro de disposición que se le vaya realizar a los lodos generados a la CRA.
- ❖ Elaborar y presentar a la CRA en un plazo máximo de 30 días, un estudio hidrológico que permita definir caudales de diseño, identificando la cuenca analizada y la justificación de cada una de las variables utilizadas en la modelación.
- ❖ Elaborar y presentar a la CRA en un plazo máximo de 30 días, un análisis hidráulico que permita calcular las secciones de los canales para el manejo de las corrientes de agua identificadas.
- ❖ Realizar un desarrollo práctico de lo establecido en el Plan de Prevención y mitigación, identificar actores, responsables y funciones dentro de dicho plan, generar mapas de amenazas, vulnerabilidad y de riesgo, entregando a la CRA evidencias de lo realizado.
- ❖ Llevar a cabo en un plazo máximo de 60 días, capacitación a la comunidad del área de influencia en el plan de prevención y mitigación, presentar a la CRA, evidencias documentales tales como registro fotográficos y actas de asistencia de la realización de las mismas.
- ❖ Llevar a cabo la elaboración y presentación a la CRA, en un plazo máximo de 60 días el plan de control y vigilancia e implementar dicho plan

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Plan de Gestión para el Riesgo del Vertimiento, presentado por la sociedad Julián Saade y Cía Ltda, de acuerdo a los términos de referencia estipulados en la norma, el cual deberá cumplirse en su totalidad.

ARTICULO TERCERO: La Sociedad Julian Saade y Cia Ltda, identificada con Nit N° 830.504.499-6, Representada legalmente por el señor Julian Javier Saade Zableh, o quien haga sus veces al momento de la notificación, deberá cancelar la suma de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$1.660.569), por concepto de seguimiento al permiso de Vertimientos Líquidos, correspondiente al año 2013, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 00464 del 14 de agosto de 2013, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino al Expediente No.0701-186 de la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta entidad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **000580** DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS A LA SOCIEDAD JULIAN SAADE Y CIA LTDA PARA EL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE REPELÓN - ATLÁNTICO”.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

ARTICULO CUARTO: El Concepto Técnico No. 00894 del 16 de septiembre de 2013, hace parte integral del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: La Sociedad Julian Saade y Cia Ltda, identificada con Nit N° 830.504.499-6, Representada legalmente por el señor Julian Javier Saade Zableh, o quien haga sus veces al momento de la notificación, será responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente sus actividades.

ARTÍCULO SEXTO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla, a los **18 SET. 2013**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALBERTO E. ESCOLAR VEGA

DIRECTOR GENERAL

Exp: Sin Abrir
Elaboro: M. Arteta Vizcaino.
Revisó: Amira Mejia Barandica. Profesional Universitario.
VoBo: Juliette Sleman Chams, Gerente de Gestión Ambiental.(C)